

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00110-00 que se encuentra pendiente de entregar título judicial. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2023


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 538

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00110-00
DEMANDANTE	ANDRES IGNACIO TALERO GUTIERREZ C.C. 19.393.145
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO

Santiago de Cali, 14 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria que antecede, el despacho procede a revisar las planillas del banco agrario encontrado los siguientes depósitos judiciales a favor de la parte demandante,

Consignante	No. Deposito	Fecha	Valor
PORVENIR S.A.	469030002943408	07/07/2023	\$ 4.000.000
PROTECCION S.A.	469030002946848	18/07/2023	\$ 1.000.000

Que el Dr. MISAEL JAINIBER TRIANA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.002.404, portador de la Tarjeta Profesional No. 135.830 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, solicita la entrega de los depósitos judiciales en mención con abono de cuenta, aportando poder y certificación bancaria; a su vez, se evidencia que existía previamente poder conferido al Dr. RAFAEL ALBERTO GUTIERREZ MEJIA, razón por cual se tendrá por revocado dicho poder.

Se reconocerá personería jurídica para actuar como apoderado al Dr. Dr. MISAEL JAINIBER TRIANA CARDONA, y serán entregados los depósitos judiciales al apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 05 del índice digital 20 del expediente.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: Tener por REVOCADO el poder conferido al Dr. RAFAEL ALBERTO GUTIERREZ MEJIA como apoderado de la parte demandante.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. MISAEL JAINIBER TRIANA CARDONA, según poder allegado al expediente virtual.

CUARTO: ORDENAR la entrega del depósito judicial N° 469030002943408 de fecha 07/07/2023 por valor de \$4.000.000 Y N° 469030002946848 de fecha 18/07/2023 por valor de \$1.000.000, a favor de la parte actora, con abono de cuenta, a través de su apoderado judicial Dr. MISAEL JAINIBER TRIANA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.002.404, portador de la Tarjeta Profesional No. 135.830 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta de Ahorros del Banco Davivienda No. 000030552020.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

La Juez,

Rad. 2021-110

Idon

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY <u>15/11/2023</u> EN EL ESTADO No. <u>183</u>
SRIA. 
IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria